CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 09 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ
NIT:	900009238-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO
C.C:	86058842
CONTRATISTA:	FERROGUAVIO SAS
NIT:	901056903
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO HELI GOMEZ CALDERON
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20170207
VALOR:	$20.000.000,00
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA
INICIO DEL CONTRATO:	2026-07-16

Entre los suscritos a saber, WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 86058842 expedida en. CHIA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ, con Nit 900009238-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte PEDRO HELI GOMEZ CALDERON CC 20170207, quien es el representante legal de FERROGUAVIO SAS con NIT 901056903 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA, se ajusta
a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: 5 CODO PRESION 11/2" 40500 1 UNION PVC PRESION 11/2" 3200 2 ROLLO DE TEFLON INDUSTRIAL 11000 1 SOLDADURA PVC X 1/32 22000 2 BUJE PVC11/4 X1" 8600 1 HEMBRA PRESION 11/4 4500 10 ACCESORIOS DE 1 1/2" PVC 8500 1
LLAVE TERMINAL PLAST GRIFO 5500 1 SOLDADURA PVC 11/64 12500 1 LIMPIADOR PVC 1/32 9500 1 CEMENTO X BULTOS 22000 3 ROCETAS PLASTICAS 15000 3 ROLLOS CINTA AISLANTE X 18M 29400 5 CABLE DUPLEZ2X16 CELTENSA 27500 1 BUJE PVC11/4 X1" 2800 1 INJERTO PVC 1" 2800 1 LLAVE SENCILLA MONOCONTROL PLAST GRIFOS 35000 1 ACOPLEX LAVAPLATOS 8000 1 MACETA DE 4 LIBRAS 48000 1 MARTILLO DE 29 MML 34000 1 PAQUETE GRAPA COAXIAL 2500 8 CABLE DUPLEX 2X8 X ML 26400 1 BOMBILLO LET 50KW MERCURY 30000 2 DESTORNILLADOR ESTRELLA 10000 1

PORTALAMPARA 7000 2 CLAVIJA PEQUEÑA MACHO 9000 20 CHAZOS PEQUEÑOS 1/4 2400 1 TOMACORRIENTE SOBREPONER 5500 1 INTERRUPTOR SOBRPONER 3500 1 TACO 20 AMPERIOS 20000 3 CANECA VINILTON TIPO 2 BLANCO 675000 2 RODILLO 9" 20000 2 BROCHA DE 3,5 " 21000 1 BROCHA 2 " 6800 1 ESPATULA 4" METALICA 7500 1 ESTUCO SUPERMASTIC X GALON 25000 5 ESMALTE C GALON 390000 4 LIJA NEGRA X PLIEGOS Nro.180 10000 2 THINER X BOTELLA 16000 1 CINTA SEÑALIZACION X 100M 12000 3 TUBO ALCANTARILLADO 10" 1635000 20 CHAZOS EXPANSIVOS 26000 1 SOPORTE BRAZO TV 80000 2 COMEDERO AVES X 7 KGS 48000 1 BEBEDEROS AVESVOLTEO X 5LITRS 20000 1 BEBEDEROS AVESVOLTEO X 8LITRS 26000 1 ALAMBRE GALVANIZADO X LB 9000 4 RODILLO 9" 60000 2 BROCHA 3" 18000 2 BROCHA 4" 28000 2 LAMINA TRIPLEX 114000 1 TUBO SILICONA KAUDAL 11000 1 EXTENSION ELECTRICA X 10M 28000 1 CAJA REMACHE ELECTRIC 48000 1 PUNTILLA ACERADA X LIBRAS 12500 2 GUANTES ANTICORTE X PAR 48000 1 CANDADO 63 MM 39000 1 CANDADO GLOBE 61/2" 45000 7 CANDADO EGRET 50 MM 259000 30 CHAZO EXPANSIVO 3/8 X 2" 30000 3 BROCAS TUGSTENO DIFERENTES REF 31000 3 DISCO PULIDORA 4" FLAP 16500 3 DISCO CORTE 4" DEWALT 18000 2 DISCO PULIDORA 4"DEWALT 15000 1 DISCO DIAMANTADO 4" 16000 1 CODO CALLE GALVANIZADO 1/2" 4500 1 TALADRO DONG CHENG 710 W 285000 2 BOMBILLO LED 15 WT 19000 90 LAMINA ACRILICA 60 X 1,20 CM 3600000 2 MONOGAFA TRANSPARENTE 10000 1 REGISTRO 11/2" TIPO PESADO 55000 2 MACHO 11/2" PRESION 9600 1 PULIDORA 4" DONG CHENG 230000 2 THINER X GALON 56000 1 NYLON X 60 LIBRAS X ROLLO 8500 1 HIDROLAVADORA 630000 1 SUPERMASTIK X CANECA 50000 1 TAPAOIDOS X PAR 3500 1 DISCO 4" DIAMANTADO ABRACOL 25000 60 PISO SPC LAMINADO CX M2 5100000 60 TECHO PVC 0,30CMS CON ESTRUCTURA 2880000 3 TOREXTEX TIPO 1 PINTURA X CANECA 840000 3 RODILLO 9" 48000 2 BROCHAS 3" Y 4 " 23000 2 LAVAPLATOS MONOCONTROL 30 X 45 CMS 500000 2 TEJA ETERNIT Nro 10 158000 15 TABLETA PARED X M2 30 X 60 CM 720000 4 PEGAPERFECTO X BOLSA DE 25 KGS 132000 3 REFLECTOR 100 WT WERCURY 255000 1 BOQUILLA CAJA 2 KGS 22000 1 DILATADOR X PAQUETE 5000 **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $20.000.000,00 VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en SE PAGARÁ CONTRAENTREGA CON SU RESPECTIVA FACTURA. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:$20.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 15 de fecha 14 de julio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) ROSALBA MARINA PEDRAZA VELASQUEZ ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA

DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del
control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en GACHETA CUNDINAMARCA, a los DIECISEIS (16) días del mes de julio de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO
CC.86058842
RECTOR
CONTRATANTE

PEDRO HELI GOMEZ CALDERON
CC.20170207
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900009238-1

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 09 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ
NIT:	900009238-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO
C.C:	86058842
CONTRATISTA:	FERROGUAVIO SAS
NIT:	901056903
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO HELI GOMEZ CALDERON
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	20170207
VALOR:	$20.000.000,00
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA
PLAZO:	5 meses y 16 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-07-16
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-07-16
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-12-31

En el municipio de GACHETA CUNDINAMARCA, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 86058842, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ del municipio de GACHETA y el(la) Señor(a) PEDRO HELI GOMEZ CALDERON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.20170207 en calidad de representante legal de la empresa: FERROGUAVIO SAS Nit: 901056903. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 09**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ABDON LOPEZ de GACHETA CUNDINAMARCA a los 16 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).

ROSALBA MARINA PEDRAZA
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. WILMER ARTURO ROJAS CHAPARRO
CC.86058842
RECTOR
CONTRATANTE

PEDRO HELI GOMEZ CALDERON
CC.20170207
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

MARINA PEDRAZA VELASQUEZ
CC. 20666767

SUPERVISOR